



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 09:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702928
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BANASANJUAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.13	VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/08/2015 09:57 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 9:51 AM



Factura: 001-006-000001021



20150701007P00318

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701007P00318						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702537424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915529796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923092340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA BANASANJUAN S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA



2015-07-01-07-P 00318

2

PROVINCIA DE MANABILA

NOTARIO Msc. KLEBER TAPIA MENDOZA

6

SEP 11 2010

MANABILA

ICA DE
COMPANIA
AN S.A.
pita de la

voluntariamente el señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala, **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad de Machala, **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Machala, **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, **JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, quien declara ser de estado civil soltero, de

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON ZACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 ocupación estudiante, domiciliado en el
2 cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad
3 de Machala. Los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 legalmente capaces, a quienes de conocer
6 en este acto doy fe en virtud de las cédulas
7 de ciudadanía que me fueron exhibidas y
8 me presentan para que eleve a escritura
9 pública, la minuta que a continuación se
10 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
11 protocolo de escrituras públicas a su
12 cargo, sírvase extender e insertar una que
13 tenga la **CONSTITUCIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA BANASANJUAN S.A.**, al tenor de
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.** - Comparecen al otorgamiento
18 del presente instrumento y **DECLARAN BAJO**
19 **JURAMENTO** su voluntad de constituir una
20 Compañía las siguientes personas: **UNO)**
21 **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**, por sus
22 propios y personales derechos, mayor de
23 edad, de estado civil casado, e ecuatoriano,
24 comerciante, domiciliado en el cantón Pasaje,
25 provincia de El Oro; **DOS) JOHNNY PATRICIO**
26 **LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
27 personales derechos, mayor de edad, de
28 estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 Agrónomo, domiciliado en el cantón Naranjal,
2 provincia del Guayas; **TRES) MAYRA**
3 **JANNETH LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
4 personales derechos, mayor de edad, de estado
5 civil casada, ecuatoriana, estudiante,
6 domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia
7 del Guayas; **CUATRO) MERCEDES OLIVIA**
8 **LÓPEZ LÓPEZ**, por sus propios y personales
9 derechos, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, ecuatoriana, estudiante, domiciliada en
11 el cantón Naranjal, provincia del Guayas; y,
12 **CINCO) JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**,
13 por sus propios y personales derechos, mayor
14 de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano,
15 estudiante, domiciliado en el cantón Naranjal,
16 provincia del Guayas. Los comparecientes
17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
18 veracidad del contenido del presente
19 contrato de Compañía el cual libre,
20 voluntariamente y con pleno conocimiento
21 han pactado asumiendo las consecuencias
22 civiles y penales que pudieren generar.
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
24 comparecientes manifiestan que es su voluntad
25 constituir, como en efecto constituyen la
26 Compañía que se denomina **BANASANJUAN**
27 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la
28 manifestación de su voluntad expresada en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 todas y cada una de las cláusulas de este
2 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La
3 Compañía **BANASANJUAN S.A.**, que se
4 constituye mediante la presente escritura pública
5 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA BANASANJUAN S.A.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
10 denomina **BANASANJUAN S.A.**
11 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
12 Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La
13 compra, producción, exportación, compra a
14 terceros y comercialización interna y externa de
15 banana, plátano, cacao, café, maracuyá, mango,
16 melón, naranja y toda clase de frutas tropicales
17 y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
18 africana; b) A la producción, comercialización,
19 exportación e importación de abonos orgánicos
20 para la agricultura; c) A la importación y
21 comercialización de abonos, fungicidas,
22 pesticidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
23 para la actividad agrícola; d) A la explotación
24 en el campo agrícola en todas sus fases,
25 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos;
26 y, e) A la limpieza de canales de riego,
27 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
28 planificación y construcción de muros de

Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 gaviones, escolleras, puentes, amurallamiento y
2 mejoramiento de caminos secundarios. Para el

3 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:

4 a) Celebrar contratos de compraventa,

5 arrendamiento, comodato, anticresis de tierras

6 aptas para el fomento agrícola; b) Adquirir

7 acciones o participaciones en Compañías ya

8 constituidas dentro o fuera del país que

9 tengan relación con su actividad; participar en

10 la constitución de Compañías ya sea como

11 accionista o como socia; y, c) Llevar a cabo

12 todo acto o celebrar contratos permitidos por las

13 leyes ecuatorianas y de acuerdo a este

14 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-**

15 La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de

16 Naranjal, provincia del Guayas, sin perjuicio de

17 que pueda establecer agencias, sucursales,

18 establecimientos, en uno o más lugares dentro

19 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la

20 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y

21 este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El

22 plazo de duración de la Compañía es de

23 **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de

24 inscripción de su escritura de constitución en el

25 Registro Mercantil, plazo que podrá ser

26 prorrogado o restringido por Resolución de la

27 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**

28 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

mil acciones ordinarias y nominativas de **UN**

DÓLAR de los Estados Unidos de América

cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**

ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán

emitidos con el carácter de nominativos,

numerados del cero cero cero uno al mil

inclusive, contendrán las declaraciones

prescritas por la Ley y serán autorizados con la

del Presidente y del Gerente de la

Compañía. Podrán emitirse también certificados

que contengan varios títulos de acciones

haciendo constar en los mismos la numeración

correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La

Junta General de Accionistas convocada

expresamente para ese objeto, podrá aumentar o

disminuir el capital social de la Compañía y en

caso de aumento de capital, los accionistas

tendrán derecho preferente para la suscripción

de las acciones que se emitan, en proporción de

las acciones que posean al momento de resolver

el mismo. Los títulos de las nuevas acciones

que emitan contendrán su serie y número de

orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 En proporción a su valor pagado, cada acción
2 implica para el accionista el derecho de voto en
3 las Juntas Generales. Toda acción liberada
4 equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios
5 propietarios de una misma acción, estos deberán
6 nombrar un representante común para el
7 ejercicio de los derechos que les compete y si no
8 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
9 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO**

NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 para amparar una o varias acciones cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan
3 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
4 Tales certificados provisionales deberán emitirse
5 conforme a la Ley y serán autorizados con la
6 firma del Presidente y del Gerente de la
7 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

8 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

10 **COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

12 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo

13 ejerce la Junta General de Accionistas y la

14 administración de la misma, corresponde al

15 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE**

16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**

18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

19 está integrada por los accionistas legalmente

20 convocados y reunidos, es la suprema autoridad

21 y en consecuencia las decisiones que en ella se

22 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,

23 obligan a todos los accionistas hayan o no

24 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

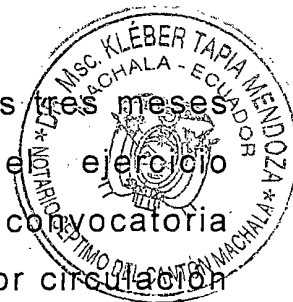
25 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada

27 por los accionistas legalmente convocados y

28 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA.



1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio de la Compañía, con
6 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el
8 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Sin embargo no será necesaria
11 la publicación por la prensa y se entenderán
12 convocada y válidamente constituida la Junta,
13 cuando estuviere presente todo el capital pagado
14 y los asistentes acepten por unanimidad la
15 celebración de la misma, debiendo suscribir el
16 acta respectiva todos los concurrentes, bajo
17 pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
19 **EXTRAORDINARIA.** - La Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas, será convocada
21 por el Presidente o Gerente de la Compañía, a
22 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
23 accionistas, que representen por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social. La
25 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos fijado para la reunión, expresando el

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
2 quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días a la fecha fijada para la primera
5 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
6 Junta cualquiera que sea el número de
7 accionistas que concurran y el valor de las
8 acciones que representen. En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
10 primera. No obstante para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, fusión o la disolución
14 de la Compañía, y en general cualquier
15 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado en primera
17 convocatoria. En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. En tercera convocatoria la Junta
20 General se constituirá con los accionistas
21 concurrentes, sea cual fuere el capital que
22 representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
25 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
26 resolución decisión de las Juntas Generales para
27 que tengan validez, será tomada por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 reunión. En todo lo no previstos en esta
2 disposición se estará a lo que prescribe el
3 Artículo trece del Reglamento de Juntas
4 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía y a falta de éste por el accionista
8 que fuere designado para el efecto, por los
9 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
10 secretario el Gerente de la Compañía y, en su
11 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
12 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
15 Junta General: a) Nombrar y remover al
16 Presidente, Gerente y Comisarios de la
17 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
18 general de cuentas y los informes del Presidente,
19 Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
20 Resolver sobre el plan anual de acción de la
21 Compañía; d) Autorizar toda operación que
22 conlleve la enajenación y/o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades
26 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
27 los asuntos concernientes a los negocios
28 sociales que los accionistas, organismos y

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 funcionarios de la Compañía sometan a su
2 consideración; g) Acordar la disolución
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o
4 reformar el Estatuto Social en una sola
5 discusión; i) Resolver acerca del aumento o
6 disminución del capital social; j) Decidir acerca
7 de la fusión, transformación y liquidación de la
8 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
9 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver
10 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
11 encomendado a otros organismos o funcionarios
y en general lo que por Ley o este Estatuto le
correspondiere. De cada Junta se sentará una
acta, que será escrita a máquina en anverso y
reverso, foliada con numeración sucesiva que
será suscrita por el Presidente y el Secretario
actuante.

**TÍTULO TERCERO.- DEL
PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
19 accionista o no de la Compañía, será elegido por
20 la Junta General y lo será a la vez de este
21 Organismo, y de toda la Compañía. Durará
22 **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser
23 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
26 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General;
28

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
2 obligaciones de todos los funcionarios,
3 empleados y más personal de la Compañía e
4 informar sobre el particular a la Junta cuando
5 fuere menester estudiar con el Gerente la
6 conveniencia de establecer agencias o
7 sucursales y llevar el particular a consideración y
8 aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
9 buena marcha de los negocios sociales; c)
10 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones
11 y certificados provisionales, así como las Actas
12 de las sesiones de Junta General, en las que
13 se actúe; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o
14 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
15 sesiones de Junta General y ejercer todas las
16 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
17 estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.-**
18 **DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o
20 designado por la Junta General. El Gerente
21 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá
22 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
23 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)**
26 Corresponden al Gerente la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía, de
28 manera individual; b) Preparar las agendas para

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



- 1 las sesiones de la Junta General de Accionistas;
2 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
3 de Accionistas; d) Administrar los bienes e
4 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
5 de política general y a las disposiciones que
6 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
7 todos los actos de administración interna y
8 autorizar los gastos de la Compañía; f)
9 Constituir, previa autorización de la Junta
General, mandatarios generales que obren a su
nombre y representen a la Compañía; g) Firmar
con el Presidente los títulos de las acciones y
certificados provisionales, así como las Actas de
las sesiones de Junta General, en las que actúe;
h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
documentos que obliguen a la Compañía; i)
Preparar anualmente para la consideración de la
Junta General los presupuestos financieros y de
gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y
remover al personal administrativo de la
Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
Compañía; y, m) Las demás que le corresponden
de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**
COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y
Suplente, reunirán los requisitos determinados

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y este Estatuto les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A

COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne
2 al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho
3 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina al treinta y
8 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De
10 las utilidades líquidas y realizadas y luego de
11 que se haya separado los porcentajes para
12 reserva legal y de utilidades para los
13 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
14 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
15 los accionistas o prorrata del valor pagado de
16 las respectivas acciones o capitalizarlo.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE**
18 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de
19 reserva hasta que este alcance por lo menos
20 un cincuenta por ciento del capital social de
21 la Compañía. Para este efecto en cada
22 ejercicio económico, la Compañía segregará
23 de las utilidades líquidas y realizadas un
24 porcentaje no menor de un diez por ciento.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS**
26 **DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía
27 se disolverá anticipadamente, en los casos
28 específicamente determinados en la ley o

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 por resolución de la Junta General de
2 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
4 Accionistas no designe la persona o personas
5 que deberán efectuar la liquidación de la
6 Compañía, ésta correrá a cargo de quien
7 hubiere desempeñado la Gerencia de la
8 misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
9 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando
10 no más funcionarios de la Compañía
11 hubieren concluido el periodo para el cual
12 fueron designados y no se hubiere previsto
13 situación por parte del organismo que
14 deba hacerlo, éstos continuarán en
15 funciones hasta ser legalmente reemplazados.
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
17 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los
18 accionistas de común acuerdo han decidido
19 nombrar al señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
20 **SOLANO** como Gerente y al señor
21 Ingeniero Agrónomo **JOHNNY PATRICIO**
22 **LÓPEZ SOLANO** Presidente de la Compañía.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
24 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**
25 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los
26 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**
27 **JURAMENTO** que la suscripción del capital se
28 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 numerario y de contado en un cien por ciento
2 de las acciones de acuerdo al detalle
3 siguiente: **UNO.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
4 **SOLANO**, suscribe **CUATROCIENTAS**
5 **SETENTA** acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar cada una y pagará en numerario
7 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA; DOS.- JOHNNY PATRICIO LÓPEZ**
10 **SOLANO**, suscribe **CIENTO SESENTA**
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 cada una y pagará en numerario la suma de
13 **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES.-**
15 **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**, suscribe
16 **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una y pagará
18 en numerario la suma de **CIENTO SESENTA**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA; CUATRO.- MERCEDES OLIVIA**
21 **LÓPEZ LÓPEZ**, suscribe **CIEN** acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar cada
23 una y pagará en numerario la suma de **CIEN**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA; y, CINCO.- JUAN ENRIQUE**
26 **LÓPEZ LÓPEZ**, suscribe **CIENTO DIEZ**
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 cada una y pagará en numerario la suma de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS

2 UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo declaran

3 con JURAMENTO que los valores serán

4 depositados una vez que se efectúe la

5 apertura de la cuenta en una institución

6 bancaria, a nombre de la Compañía.

7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

8 ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E

9 INSCRIPCIÓN.- Los intervinientes declaran

10 e aceptan, aprueban y ratifican el presente

11 instrumento público y facultan al abogado

12 patrocinador para que efectúe los trámites de

13 inscripción y hasta obtener su inscripción en el Registro

14 Mercantil del cantón Naranjal. Agregue usted

15 señor Notario, las demás formalidades de

16 estilo para la perfecta validez de esta

17 escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con

18 las enmiendas, correcciones y rectificaciones

19 hechas por las partes y autorizadas por mí, el

20 Notario, queda elevada a escritura pública

21 junto con los documentos anexos y

22 habilitantes que se incorporan, con todo el

23 valor legal, y que los comparecientes aceptan

24 en todas y cada una de sus partes, minuta

25 que está firmada por el Doctor Luis Solano

26 León, con matrícula número cero siete - dos

27 mil cuatro - treinta y cuatro, del Foro de

28 Abogados de El Oro, para la celebración de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 04:14 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681188
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BANASANJUAN S.A.**

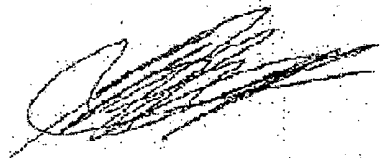
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 04:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
171033946-4
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
21 ENERO 1974
001- 0089 00089 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1974
Enrique Lopez

EQUATORIANA***** V2333V3122
CASADO YOLANDA P GARCIA LOAYZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PASAJE 07/09/2006
07/09/2018
REN 0284402
Yolanda P. Garcia Loayza

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
040
040 - 0105
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
CÉDULA
1710339464
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OCHOA LEON/MATRIZ
PARROQUIA
ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Enrique Lopez
1710339464



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171033947-2

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

El ORO / PASAJE / OCHOA LEON / MATRIZ

02 de DICIEMBRE 1975

001 00163 00163 44

El ORO / PASAJE

OCHOA LEON / MATRIZ 1976

Firma del Ciudadano

ECUATORIANA ***** V2333V4222

CASADO SUECIA A VISCANO MALDONADO

SUPERIOR ING. AGRONOMO

ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

DRENILDA ROSARIO SOLANO

NARANJAL 01/12/2008

01/12/2008

FORMA No. REN 0480865

Firma del Ciudadano

SOLDAR CERO



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171033947-2

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

El ORO / PASAJE / OCHOA LEON / MATRIZ

02 de DICIEMBRE 1975

001 00163 00163 44

El ORO / PASAJE

OCHOA LEON / MATRIZ 1976

Firma del Ciudadano

3868818

07/04/2012

Firma del Ciudadano

1710339472





0702537424

Mayra López Solano

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
222
SECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
222 - 0212
0702537424
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
MACHALA
PARROQUIA
TARQUI
ZONA
1



ECUATORIANA *****
E2333V3222
CASADO
LUIS A CARO ILLIS MACIAS
SUPERIOR
ESTUDIANTE
BRENIEDA SOLANO
ENRIQUE LOPEZ
PORTO VIEJO
14/11/2006
14/11/2018
REN 0605198
Mdp

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
070253742-4
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
0051 00041 F
EL ORO/PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091552979-6

APellidos y Nombres: LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA
Lugar de Nacimiento: GUAYAS NARANJAL
Fecha de Nacimiento: 1969-06-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V3243V4444

Apellidos y Nombres del Padre: LOPEZ VILLACIS DARIO ELEODORO
Apellidos y Nombres de la Madre: LOPEZ GARCIA NORMA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2012-09-27
Fecha de Expiración: 2022-09-27



DIRECTOR GENERAL: [Signature]
NOTARIO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Emisión: 23 de Febrero del 2014
Identificación: 091552979-6

LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA
GUAYAS NARANJAL

COPIA DEL CERTIFICADO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL GUAYAS

3868911 17/07/2014 10:05:37



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Cuy

0915529796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
JUAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092309234-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER CONTABLE

V4463Y4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NARANJAL
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-08

Enrique Lopez L



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

092309234-0 - 052 - 0246

LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE

GUAYAS NARANJAL

EXEMCIÓN USD 0

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL ORO - 000218

3889241

19/07/2014 16:00:05

Enrique Lopez L

0923092340



Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



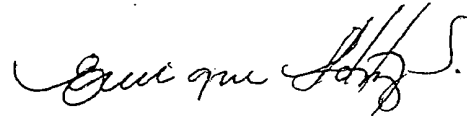
1 presente escritura, se observaron los preceptos
2 y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída
3 que les fue a los comparecientes por mi el
4 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto, quedando incorporada en el
6 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
7 fe.-----

8

9

10

11

**JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 171033946-4



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

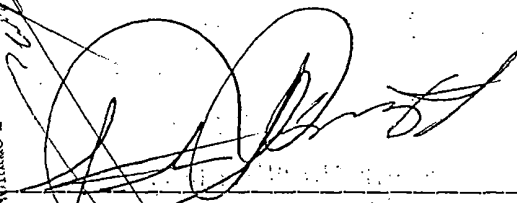
25

26

27

28

DR. MSC. KLEBER TAPIA MENDOZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

**JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 171033947-2



20

21

22

23

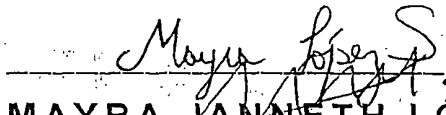
24

25

26

27

28

**MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 070253742-4



Continúan las fir...

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mas...

2

3

4

5

6 Cay
MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ

7 C.C. No. 091552979-6

8

9

10

11

Enrique López L

12 JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

13 C.C. No. 092309234-0

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER
TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en DIECISIETE fojas
útiles, en los mismos lugar y fecha de sus celebración.

DOY FE:

Que la(s) presente(s) 17 fojas en fotocopia(s)
es(son) compulsada de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s)

Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza MACHALA,
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

03 JUL 2015

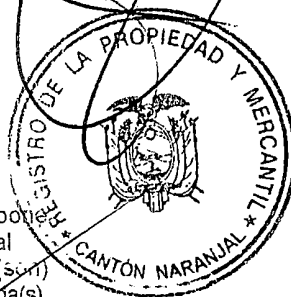


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 531 a 547 con el número de inscripción 83 celebrado entre: ([COMPANÍA ANONIMA BANASANJUAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .



DOY FE: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA,

03 JUL 2015

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

BANASANJUAN S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

NARANJAL

CIUDAD:

NARANJAL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

NARANJAL

CIUDAD:

NARANJAL

PARROQUIA:

GUAYAS

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

OLMEDO

NÚMERO:

116

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PANAMERICANA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042750266

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

glopez-2011@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994500776

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

CIENTOS METROS COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

1710339464

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUL 2015

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

15 JUL 2015

Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 11:33:37

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

JORGE ENRIQUE LOPEZ ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , CIA
BANASANJUAN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

45